



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Comunicación General

Número:

Referencia: Aperturas de ofertas en días inhábiles - Sistemas COMPR.AR y CONTRAT.AR

La OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC), en su carácter de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones comunica lo siguiente:

El Capítulo II del Título I del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.023/01 prevé las contrataciones electrónicas, estableciendo al respecto en el artículo 22 lo siguiente: *“REGULACION. La reglamentación establecerá la regulación integral de las contrataciones públicas electrónicas, en particular el régimen de publicidad y difusión, lo referente al proceso electrónico de gestión de las contrataciones, los procedimientos de pago por medios electrónicos, las notificaciones por vía electrónica, la automatización de los procedimientos, la digitalización de la documentación y el expediente digital”*.

Siendo ello así, en materia de contrataciones públicas de bienes y servicios, el artículo 59 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16 establece: *“APERTURA DE LAS OFERTAS. En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios de la jurisdicción o entidad contratante y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.*

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes...” (el subrayado no corresponde al original).

Ahora bien, el artículo 32 del citado cuerpo reglamentario establece: *“PROCEDIMIENTOS. La OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES habilitará los medios para efectuar en forma electrónica los procedimientos prescriptos en el presente reglamento y dictará los manuales de procedimiento en los que se podrán estipular condiciones específicas que se aparten de lo dispuesto en el mismo.*

A partir del momento en que un procedimiento deba realizarse mediante la utilización del medio electrónico se

tendrán por no escritas las disposiciones relativas a actos materiales o presenciales cuya realización se traduzca en operaciones virtuales en el sistema electrónico. Las disposiciones referentes a actos que sólo sea posible efectuar en forma material, como la entrega de muestras, se cumplirán conforme con lo establecido en la presente reglamentación.” (el subrayado no corresponde al original).

Con sustento en ello, mediante la Disposición ONC N° 65/16 (DI-2016-65-E-APN-ONC#MM), se habilitó el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional “COMPR.AR”, como medio para efectuar en forma electrónica todos los procedimientos de selección prescriptos en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/16.

El artículo 1° del Anexo I de la Disposición ONC N° 65/16 –denominado “Manual de Procedimiento del COMPR.AR”– aclara expresamente que los procedimientos de selección que se realicen por dicho sistema electrónico deberán sujetarse a lo establecido, entre otras normas, en el Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, siempre que no se disponga de otra manera en el referido Manual.

A su vez, el artículo 2° Manual de Procedimiento del COMPR.AR establece –en sintonía con el artículo 32 del Reglamento– que: *“A partir del momento en que un procedimiento deba realizarse mediante COMPR.AR se tendrán por no escritas las disposiciones relativas a actos materiales o presenciales cuya realización se traduzca en operaciones virtuales en el mismo. Las disposiciones referentes a actos que sólo sea posible efectuar en forma material, como la entrega de muestras, se cumplirán conforme con lo establecido en reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, salvo que en las presentes disposiciones específicas se disponga algo distinto.”*

Finalmente y en cuanto aquí concierne, el artículo 3° del referido Manual estipula: *“Todos los plazos establecidos en el presente manual se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario. El cómputo de los plazos se regirá por la fecha y hora oficial del sitio <https://comprar.gov.ar> o el que en un futuro lo reemplace. A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.”*

Por su parte, para las contrataciones de obra pública, el artículo 16 de la Ley N° 13.064 establece: *“En el lugar, día y hora señalados en los avisos, se dará comienzo al acto de la licitación...”*

A su vez, en consonancia con el citado Capítulo II del Título I del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, el Decreto N° 1.336/16 estableció la utilización del Sistema de Gestión Electrónica para las contrataciones de Obra Pública, concesiones de Obra Pública y Servicios Públicos y licencias, “CONTRAT.AR”, como medio para efectuar en forma electrónica todos los procedimientos de contratación y seguimiento de la ejecución de los mencionados contratos del Sector Público Nacional, de conformidad con la normativa legal vigente en la materia.

Luego, a través de la Resolución N° 197-E/2017 del por entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN se aprobaron las políticas, términos y condiciones de uso del señalado Sistema de Gestión Electrónica “CONTRAT.AR”, cuyos artículos 2° y 3° rezan:

“DISPOSICIONES RELATIVAS A ACTOS MATERIALES O PRESENCIALES. A partir del momento en que un procedimiento deba realizarse mediante CONTRAT.AR se tendrán por no escritas las disposiciones relativas a actos materiales o presenciales cuya realización se traduzca en operaciones virtuales en el mismo. Las disposiciones referentes a actos que sólo sea posible efectuar en forma material, como la entrega de documentación en soporte físico, se cumplirán conforme con lo establecido en la normativa vigente.

ARTÍCULO 3º.- CÓMPUTO DE PLAZOS. El cómputo de los plazos se regirá por la fecha y hora oficial del sitio <https://contratar.gob.ar> o el que en un futuro lo reemplace. A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente”.

Asimismo, por conducto de la Disposición ONC N° 22/19 se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para las Contrataciones de Obras Públicas, en cuyo articulado se establece:

“5.14. Apertura de las Ofertas

La apertura de Ofertas se efectuará a través de CONTRAT.AR en la fecha y hora establecidas en la convocatoria. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de Ofertas correspondiente. No podrá rechazarse Oferta alguna en el acto de apertura.

En el caso de Licitaciones de etapa múltiple, la apertura de Ofertas comprenderá al menos DOS (2) etapas. En la primera etapa contendrá el formulario de la oferta técnica, mientras que la segunda etapa contendrá el formulario de la oferta económica.

Si por cualquier circunstancia el día señalado para la apertura de las propuestas fuera declarado feriado o se hubiese decretado asueto administrativo, el acto se realizará a la misma hora del primer día hábil siguiente. (el subrayado no corresponde al original).

Surge de lo previamente señalado que actualmente, tanto en COMPR.AR como en CONTRAT.AR, las aperturas de los procedimientos de selección tienen lugar en las respectivas plataformas electrónicas, en forma automática, en el día y horario fijados.

Por lo expuesto, en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 115 inciso e) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 junto con las contempladas en el punto 12 de los Objetivos acordados por el Decreto N° 50/19, esta Oficina interpreta que en los casos en que la fecha de apertura prevista en procedimientos sustanciados a través de la plataforma COMPR.AR y CONTRAT.AR recaiga en un día inhábil, el acto de apertura tendrá lugar el día y hora establecidos en la plataforma electrónica, no resultando de aplicación lo previsto en el segundo párrafo del artículo 59 del citado reglamento y tercer párrafo del número 5.14 de la Disposición N° 22/19.

Ello así por cuanto dicha previsión carece de razón de ser en los procedimientos electrónicos sustanciados por los aludidos sistemas electrónicos, desde que desaparecen las barreras físicas –que otrora hubieren impedido a los interesados presenciar el acto—y, por otra parte, resultan útiles las VEINTICUATRO (24) horas, incluso de días inhábiles.

En esa inteligencia debe interpretarse que en el último párrafo del 5.14 de la Disposición ONC N° 22/19 al expresar: “*Si por cualquier circunstancia el día señalado para la apertura de las propuestas fuera declarado feriado o se hubiese decretado asueto administrativo, el acto se realizará a la misma hora del primer día hábil siguiente*”, se circunscribe a los supuestos previstos en el segundo párrafo del 5.1, es decir “*En el supuesto en que sólo sea posible efectuar la presentación de documentación en forma material o presencial, estos serán individualizados en la Oferta electrónica y presentados ante la oficina que se determina en el PCP o en la respectiva convocatoria, hasta el día y hora determinado como fecha de presentación de Ofertas...*”. Es decir que en los casos señalados la apertura de ofertas en CONTRAT.AR operará igualmente en día inhábil, pudiendo en tal caso presentarse la documentación física hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

En sentido análogo cabe interpretar el artículo 9° del Manual del Procedimiento del COMPR.AR aprobado como Anexo a la Disposición ONC N° 65/16, en cuanto indica: *“Para el caso en que en los pliegos se solicite algún requisito que sólo sea posible efectuar en forma material, como la entrega de muestras, o la presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la oferta y serán presentados en la Unidad Operativa de Contrataciones en la fecha, hora y lugar que se indique en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.”*. En tales casos, de haberse indicado como fecha y hora límites el día y horario de la apertura y dicho fecha deviene inhábil, podrán ser válidamente presentados hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

Por último, cabe aclarar que, aunque el día de la apertura sea inhábil, deberá computarse dentro del plazo de mantenimiento de la oferta.